



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :-: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Año 2005
Jueves 2 de junio		Número 105

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 4. 625/2004. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 2.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Duo-Fast de España, S.A. Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 9 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 13 y 14.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 14 y 15.
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Págs. 15 y ss.
Belbimbre. Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal. Págs. 17 y 18.
Aprobación del presupuesto del ejercicio de 2004. Págs. 18 y 19.
Pampliega. Pág. 19.
Barrio de Muñó. Pág. 19.
Covarrubias. Ordenanza municipal de Prevención Ambiental. Pág. 19 y ss.
Establecimiento y ordenación de precios públicos por la prestación del servicio de visitas guiadas por la villa de Covarrubias (Burgos), de solicitud voluntaria por parte de los administrados. Pág. 22.

Imposición y ordenación de tasas por prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música. Págs. 22 y 23.
Imposición y ordenación de tasas por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas. Págs. 23 y 24.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección de Servicios. Págs. 24 y 25.
Burgos. Acción Social. Pág. 25.
Merindad de Sotoscueva. Subasta para la ejecución de la obra de «Restauración de antigua Casa Cuartel» en Quescedo. Pág. 25.
Hontoria de Valdearados. Págs. 25 y 26.
La Puebla de Arganzón. Pág. 26.
Arija. Concurso para el proyecto de pavimentación de calles. Pág. 26.
Fresno de Río Tirón. Págs. 26 y 27.
Jaramillo de la Fuente. Pág. 27.
Navas de Bureba. Pág. 27.
Cardeñajimeno. Pág. 27.
Aranda de Duero. Secretaría. Subasta para la contratación de las obras de renovación de pavimentación de la calle Santiago. Págs. 27 y 28.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara». Pág. 27.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial.
Enajenación de un lote de tres parcelas. Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

40310

N.I.G.: 09059 1 0400665/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 625/2004.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De don Teófilo Bustamante López y doña Benita Ibeas Ballesteros.

Procurador: Don Alejandro Junco Petrement.

Don José María Tapia López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 625/2004, a instancia de don Teófilo Bustamante López y doña Benita Ibeas Ballesteros, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. - Casa sita en la calle Avellanos, señalada con el número 7 moderno (8 antiguo), que mide una superficie de seiscientos setenta y dos metros cuadrados (672 m.²), siendo sus linderos actuales: Norte, fachada principal y entrada a dicha calle Avellanos; por la derecha entrando, al oeste, casa de don Máximo Guzmán; por la izquierda, al este, vivienda de doña Rosa Gómez, distribuida por pisos, y espalda, al sur, con don Luis Villanueva.

El referido inmueble se halla señalado como finca número 7574.0 e inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 1.188, libro 79, folio 68, inscripciones 3 y 4, la cual data de 1888.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a los posibles herederos de don Gustavo Ceballos López, como persona de quien proviene el bien, y a los posibles herederos de doña Juana López Santamaría, como titular registral del mismo; asimismo se convoca a las personas ignoradas y en paradero desconocido, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 24 de febrero de 2005. - El Magistrado-Juez, José María Tapia López.

200503824/3850.-60,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos).

En virtud de lo previsto en el art. 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el art. 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 16 viviendas unifamiliares en Cabañes de Esgueva (Burgos).

Peticionario: Galp Española, S.A., calle Anabel Segura, n.º 16, 28100 Alcobendas (Madrid).

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Cabañes de Esgueva (Burgos), compuesta por 16 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

- 1 depósito aéreo, de 8.334 litros de capacidad.
 - Presión máxima de distribución: 1,75 Kg/cm.².
 - Red de distribución en tubería de polietileno de SDR 11.
- Presupuesto: 781,41 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 7 de abril de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200502975/3882.-48,00

Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa para el suministro de gas propano canalizado en el término municipal de Villaverde Peñahorada (Burgos).

En virtud de lo previsto en el art. 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en concordancia con el art. 77 de la misma Ley, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de almacenamiento y distribución de G.L.P. canalizado para 21 viviendas unifamiliares en Villaverde Peñahorada (Burgos).

Peticionario: Galp Española, S.A., calle Anabel Segura, n.º 16, 28100 Alcobendas (Madrid).

Objeto: Almacenamiento y distribución de gas propano canalizado en Villaverde Peñahorada (Burgos), compuesta por 21 viviendas unifamiliares.

Características de la instalación:

- 1 depósito enterrado, de 10.000 litros de capacidad.
- Presión máxima de distribución: 1,75 Kg/cm.².
- Red de distribución en tubería de polietileno de SDR 11 según norma UNE 53.333 y DN-40.

Presupuesto: 5.248,66 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 26 de abril de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200503523/3883.-54,00

Corrección de errores de la información pública correspondiente a la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación «Retuerta» n.º 4.701.

Advertido error en la publicación de la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado «Retuerta» n.º 4.701, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 78, de fecha 25 de abril de 2005, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

Donde dice: «Retuerta».

Debe decir: «Huérmeces».

Burgos, 9 de mayo de 2005. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200503857/3808.-34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de mayo de 2005, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Duo-Fast de España, S.A. Código Convenio 0900222.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Duo-Fast de España, S.A., suscrito por la representación empresarial y el Comité de Empresa, el día 25 de abril de 2005, y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 28 de abril de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL núm. 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 5 de mayo de 2005. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200403689/3658.-855,00

* * *

DUO-FAST DE ESPAÑA, S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA, AÑO 2005

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES.

I.1. - PARTES CONTRATANTES.

I.1.1. Partes contratantes:

El presente texto del Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Duo-Fast de España, S.A., y la representación de los trabajadores de la misma, integrada ésta por el Comité de Empresa, a los que reconoce la Empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

I.2. - AMBITOS DE APLICACION.

I.2.1. Ambito territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta al centro de trabajo de Duo-Fast de España, S.A., sito en Burgos y encuadrado en actividades siderometalúrgicas.

I.2.2. Ambito funcional:

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores afectados por el mismo. Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos que en tales materias se hallen establecidas, cualquiera que sea su fuente de origen, en la fecha de entrada en vigor de este Convenio, quedando subsistente todo cuanto no sea objeto del presente Pacto Laboral.

I.2.3. Ambito personal:

Este Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que presten sus servicios en Duo-Fast de España, S.A., en el momento de comienzo de su vigencia.

Queda excluido del ámbito de vigencia de este Convenio el personal directivo a que hacen referencia el artículo 1.3.c) y el art. 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, así como aquellos que desempeñan los siguientes cargos: Director Gerente, Directores de Departamento, Jefes de Departamento, Médico de Empresa y D.U.E. de Empresa.

I.2.4. Ambito temporal:

Este Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005. A su término se entenderá tácitamente denunciado, lo que se pacta a los efectos del art. 85.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, y prorrogado en tanto no se sustituya por uno nuevo.

I.3. - REVISION E INTERPRETACION.

I.3.1. Revisión:

Ambas partes contratantes podrán ejercer, en cualquier momento, su derecho a pedir la revisión de todo o parte del Convenio Colectivo, cuando una promulgación de disposiciones legales de carácter general afecte, de forma especial, a cualquiera de los elementos fundamentales del mismo.

I.3.2. Naturaleza de las condiciones pactadas:

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad.

I.3.3. Aplicabilidad:

Mientras esté vigente este Convenio, su texto será de exclusiva aplicación a las relaciones de trabajo en la Empresa, respetando los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación vigente.

I.3.4. Jurisdicción e Inspección (Comisión Paritaria):

Cuantas cuestiones, dudas y divergencias se produzcan sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, en todo o en parte, se someterán, dentro del ámbito de la Empresa, a una comisión formada por la Dirección de la Compañía y el Comité de Empresa. Esta comisión actuará sin invadir, en ningún momento, el ámbito a que alcanzan las atribuciones de las jurisdicciones previstas en las normas legales que regulan la convención colectiva de trabajo.

CAPITULO II. - RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS.

II.1. - SALARIOS:

II.1.1. Retribuciones brutas:

Los importes de retribución a que se refieren las tablas salariales que se incluyen como Anexo I, se entienden para el año 2005, corresponden a la prestación de las horas de trabajo fijadas en el presente Convenio y son brutos mensuales, de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera legalmente establecerse.

El salario base fijado en tablas se incrementará, cada año, en el mismo porcentaje que -con carácter general- se acuerde en el Convenio Colectivo de Empresa.

En caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara, al 31-12-2005, un incremento superior al 2% respecto a la cifra que resulte de dicho I.P.C. al 31-12-2004, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005.

II.1.2. Salario periodo de adaptación:

Todo el personal de nuevo ingreso cobrará el 85% del salario correspondiente al puesto de trabajo que ocupe, hasta que

adquiera la condición de admitido en ese puesto o pase su periodo de adaptación, en cuyo momento cobrará el 100% del citado salario.

Se establece, para cada puesto de trabajo, los periodos de adaptación que se indican en las tablas salariales del Anexo I de este Convenio.

II.2. - COMPLEMENTOS SALARIALES:

II.2.1. Plus Jefe de Equipo:

El Jefe de Equipo percibirá un plus cuya cuantía será el 20% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto más altamente remunerado que de él dependa.

II.2.2. Plus de Equipo Volante:

El personal encuadrado en el Equipo Volante percibirá un plus cuya cuantía consistirá en el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado a cada uno.

II.2.3. Complemento de actividad:

El complemento de actividad citado en las tablas salariales comprende y absorbe cualquier complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad a que hubiere lugar, siempre y cuando no cambien esencialmente las condiciones de trabajo mediante el establecimiento de maquinaria o instalaciones calificadas de penosas, tóxicas o peligrosas.

II.2.4. Antigüedad:

Se tomará como unidad de antigüedad el quinquenio acumulado desde la fecha de ingreso en la Empresa. Los quinquenios serán acumulables a lo largo del tiempo de servicios prestados y se abonará, cada uno de ellos, con el 5% del salario base, hasta un máximo acumulado de cinco quinquenios. Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1.º de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al 1.º de julio, y desde el 1.º de enero del año siguiente si la fecha de vencimiento es posterior al 30 de junio.

Para el personal que con fecha 1 de enero de 1996 se encontrase vinculado a la Empresa con contrato indefinido, el máximo acumulado será de 4 quinquenios sobre el salario base más el complemento de actividad y 1 quinquenio (el 5.º) sobre el salario base.

II.2.5. Nocturnidad:

Cada noche trabajada devengará un plus de nocturnidad cuyo importe queda fijado en el 38% del salario base más el complemento de actividad diarios. El citado porcentaje incluye la parte proporcional de las vacaciones.

II.2.6. Gratificaciones extraordinarias:

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad tendrán una cuantía equivalente, cada una de ellas, al salario base mensual más los complementos de actividad y antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán en los quince primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente.

II.2.7. Retribución por incapacidad temporal:

En los casos de I.T. por enfermedad, maternidad o accidente, la Empresa abonará al trabajador el 100% de su salario, siempre y cuando el trabajador acepte el control médico o las indicaciones que en este sentido haga la asistencia médica de la Empresa.

El porcentaje indicado en el párrafo anterior se entiende mientras no varíen las actuales prestaciones de la Seguridad Social, en cuyo caso se reduciría si disminuyesen y se absorbería si aumentasen.

II.2.8. Plus coordinador de células:

El coordinador de células percibirá un plus cuya cuantía será el 10% del salario base más el complemento de actividad asignado al puesto de especialista de la célula a que pertenezca.

II.3. - DEDUCCIONES SALARIALES:

II.3.1. Descuentos:

Los descuentos por faltas, sanciones u otros motivos, incluido el de huelga legal o ilegal, se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SD = (SB + CA + A) \times 14/365$$

donde:

SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

II.4. - COMPLEMENTOS DE CARACTER SOCIAL:

II.4.1. Seguro de grupo:

Los trabajadores de la Empresa, tanto fijos como eventuales, tendrán derecho, mientras presten sus servicios en la Compañía, a permanecer incluidos en la póliza de seguro, cuyas características, en lo que se refiere a cobertura de riesgos, capitales garantizados y porcentaje de participación se fijan a continuación:

Riesgos cubiertos	Capital garantizado euros	Aportación empresa	Aportación asegurado
Fallecimiento por cualquier causa	21.035	80%	20%
Incapacid. perman. total o absoluta	21.035	80%	20%

La aportación del asegurado será el promedio del 20% de la prima total, independientemente de la edad de cada uno.

Los incrementos de los capitales garantizados que se acuerden durante la negociación carecerán de retroactividad; entrarán en vigor el día de la firma del Convenio.

II.4.2. Préstamos sin interés:

Se establece un fondo de préstamos sin interés, para el año 2005, de 115.433 euros, que se regulará de la forma indicada a continuación:

Motivo de la solicitud	Cuantía máxima	Periodo de amortización	Carencia (opcional)
Adquisición de vivienda	6.000 euros	42 meses	2 meses
Otros motivos	3.000 euros	21 meses	2 meses

Los trabajadores eventuales podrán solicitar préstamos, siempre que el montante de los sueldos que hayan de percibir hasta el final de su estancia en la Empresa sea suficiente para garantizar su devolución.

El Comité de Empresa estará puntualmente informado de las solicitudes presentadas, de los préstamos concedidos y de las amortizaciones pendientes.

II.4.3. Fondos de ayuda a la enseñanza:

De acuerdo con el Reglamento de Distribución y Control aprobado en reunión del Comité de Empresa de fecha 12 de diciembre de 1999, se establecen dos fondos: uno destinado a ayuda a estudios superiores y el otro destinado a ayuda escolar.

El fondo de ayuda escolar se dota con la cantidad de 31.554 euros para el año de vigencia de este Convenio. Queda fijada en 9,00 euros la cantidad a abonar en nómina por niño y mes escolar.

El fondo de ayuda a estudios superiores se dota con la cantidad de 14.525 euros para el año 2005.

Las cantidades asignadas a cada uno de estos fondos podrán ser modificadas, transvasando parte de los mismos de uno a otro, en función del número de perceptores.

II.4.4. Subvención comedor:

En concepto de subvención al comedor, la Empresa aportará el 65% del importe de cada comida; el 35% restante será considerado como cuota de participación del usuario y se descontará en la nómina del mes en que se produzca.

II.5. - INCENTIVOS:

II.5.1. *Incentivo a la reducción del absentismo:*

Se establece un incentivo a la reducción del absentismo, cuya regulación se indica a continuación:

Al finalizar cada mes se calculará el importe pagado durante dicho periodo, por los conceptos salario base y complemento actividad, a todos los empleados cuyo índice individual de absentismo, calculado también sobre ese mes, no haya sido superior al 5%, excluidas las horas de acción sindical y las de elecciones.

La cantidad resultante se dividirá entre el número de empleados afectados por el cálculo, con objeto de obtener la media de salarios pagados en el mes.

Esa media mensual servirá de base para la obtención del incentivo individual por reducción del absentismo, que se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Absentismo individual entre 0,00% y 1,00%: 1,00 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 1,01% y 2,00%: 0,85 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 2,01% y 3,00%: 0,65 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 3,01% y 4,00%: 0,50 s/media mensual.
- Absentismo individual entre 4,01% y 5,00%: 0,35 s/media mensual.
- Absentismo individual superior al 5,00%: pierde el incentivo.

Constituye requisito imprescindible para la efectividad de este incentivo, que el índice general de la Empresa, durante el año anterior a cada uno de los de vigencia de este Convenio, no haya resultado superior al 5%, excluidas también las horas de acción sindical y las de elecciones.

CAPITULO III. - JORNADA, JORNADAS ESPECIALES, PERMISOS Y VACACIONES.

III.1. - JORNADA:

III.1.1. *Horas de trabajo anuales:*

Las horas de trabajo anuales serán 1.728 para el año de vigencia de este Convenio, distribuidas según los calendarios y horarios que se elaboren y publiquen reglamentariamente.

III.1.2. *Descanso reglamentario:*

El descanso reglamentario para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas, y que se considera tiempo de trabajo efectivo, tendrá una duración de 25 minutos y su franja horaria será de 10.00 a 10.25 y 10.25 a 10.50 en el turno de mañana, de 18.15 a 18.40 y 18.40 a 19.05 en el turno de tarde y de 02.00 a 02.25 y 2.25 a 2.50 en el turno de noche.

En el caso de que fuera necesario que los trabajadores no disfruten todos del mismo horario de descanso y se establecieran turnos dentro de los horarios señalados, aquellos que presen sus servicios mientras otros descansan no verán incrementado en ese momento su carga de actividad.

III.1.3. *Horas extraordinarias:*

El número de horas extraordinarias no podrá rebasar las señaladas en la legislación vigente, excepto en:

a) Las realizadas para prevenir daños de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las realizadas por el servicio de mantenimiento en los casos siguientes:

- Compresores plantas I y II, siempre que la avería comprenda a todos los compresores y, por tanto, no haya aire para poder trabajar.

- Calderas planta II, cuando afecte a la calefacción en invierno y sea necesario para la marcha normal de las máquinas o la confortabilidad del trabajo de los operarios.

- Tambores plantas I y II, considerando tambores al mecanismo de traslación, así como a la avería producida a la vez en los dos elevadores de vagonetas.

- Centros de transformación eléctrica, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica.

- Instalación de agua, cuando su avería impida el normal funcionamiento de toda o parte de la fábrica. (Se refiere a la instalación de agua refrigerada y recuperación).

c) Descarga de materias primas, que pueda provocar el paro de la fábrica si no se realiza esa tarea.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de realizar horas extraordinarias en los casos que señala la legislación vigente, será también obligatoria su realización por las causas citadas en los apartados b) y c) de este artículo.

El trabajador que realice horas extraordinarias podrá optar entre su remuneración o compensación por tiempo libre. Si opta por esta última alternativa deberá manifestarlo en el momento en que acepte la realización de las horas y serán compensadas al 175%.

La fecha de su disfrute será comunicada al mando inmediato por parte del interesado, con antelación suficiente para, si fuera necesario, suplir su ausencia.

III.1.4. *Calendario especial:*

Cuando, por exigencias de la producción o mercado, sea necesario trabajar ininterrumpidamente en las secciones de Galvanizado o PL. y puestos de trabajo complementarios imprescindibles para su funcionamiento, se elaborará un calendario de más de tres equipos/turnos, de manera que los descansos de sábados y, si fuera necesario, domingos fijados en el calendario general puedan ser trasladados a otros días de la semana o del mes. Este calendario tendrá una reducción, respecto del general, de 40 horas en cómputo anual. En el caso de trabajar durante menos de un año, se calcularán las horas correspondientes de forma proporcional a ese periodo, compensándolas en tiempo libre o abonándolas como extraordinarias (a elección del interesado) si se han trabajado en exceso, y correrán a cargo de la Empresa en el caso contrario.

Se abonará un plus por jornada trabajada en día considerado como no laborable en el calendario general, equivalente al 10% del salario base más el complemento de actividad del especialista de la sección correspondiente.

Antes de su implantación de forma obligatoria se solicitará personal voluntario y se concederá un plazo de preaviso de 30 días naturales.

En el supuesto de que se necesitara trabajar durante algún tiempo en las secciones de Galvanizado y PL. a cuatro turnos, la Dirección negociará con el Comité de Empresa la manera de llevarse a cabo:

III.2. - JORNADAS ESPECIALES:

III.2.1. *Servicios mínimos:*

En caso de huelga, legal o ilegal, el Comité de Empresa comunicará inmediatamente al Jefe de Fábrica el equipo indispensable para el mantenimiento de las instalaciones básicas de fábrica durante el tiempo que dure la interrupción del trabajo. Este equipo indispensable estará compuesto de, al menos, un mecánico, un electricista, un supervisor por planta y el servicio de guardas.

III.2.2. *Sustituciones:*

En caso de ausencia de cualquier operario, el personal (especialistas y oficiales), se compromete, salvo circunstancias o impedimentos personales y privados, a cambiar la modalidad de trabajo a turno, con las siguientes condiciones:

a) Se procurará avisar al interesado con la máxima antelación posible.

b) Realizará la suplencia el personal de igual o superior categoría.

c) Si las horas trabajadas durante la jornada excedieran de las que corresponden, dicho exceso de horas serán abonadas como extraordinarias, corriendo la Empresa con los gastos de

desplazamiento si el horario de entrada y/o salida no coincidiera con el horario del autobús.

d) Al trabajador que, como consecuencia de haber cambiado su jornada realizase, en cómputo anual, un número de horas menor que las establecidas en el presente Convenio, no podrá exigírsele su recuperación ni descontársele cantidad alguna por ese concepto.

e) Cuando un trabajador finalice su sustitución al acabar el turno de tarde y deba reincorporarse al día siguiente en su turno, lo hará una vez transcurridas 12 horas de descanso. En este caso, la Empresa correrá con los gastos de desplazamiento.

f) Se compensará económicamente el cambio de jornada dentro del mismo día, con las siguientes cantidades:

- Cambio de jornada partida a turno de tarde: 4,21 euros.
- Cambio de jornada partida a turno de noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de mañana a turno de tarde: 4,21 euros.
- Cambio de turno de mañana a turno de noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de tarde a noche: 8,41 euros.
- Cambio de turno de noche a turno de tarde: 15,00 euros.

g) Si un trabajador ha de sustituir a otro, abandonará la fábrica cuando el jefe inmediato tenga conocimiento de esta circunstancia y así se lo comunique al interesado.

III.2.3. Relevos:

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su puesto de trabajo el tiempo necesario para su sustitución por el personal que llegue en el autobús de la Empresa, con un límite máximo de 20 minutos, transcurrido el cual, el trabajador queda autorizado para abandonar el mencionado puesto de trabajo.

III.3. - PERMISOS:

III.3.1. Permisos retribuidos:

Aparte de los permisos concedidos a los trabajadores en el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa concederá permiso, con derecho a retribución, en los siguientes casos:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos y dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.
- c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Dos días laborables en caso de nacimiento de un hijo.
- e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.
- f) Cuatro horas de permiso, para asistir al sepelio, en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.
- g) Para acompañamiento de cónyuge e hijos a médicos especialistas, hasta 12 horas al año.

Cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 100 kms. o fuera de los límites de la provincia, se ampliará en dos días más por los motivos contemplados en los apartados b) c) y d) y en cuatro horas más por los motivos indicados en el apartado f).

III.4. - VACACIONES:

III.4.1. Equipo de mantenimiento y puesta en marcha:

Durante el periodo vacacional de verano se formará un equipo de trabajo de mantenimiento, compuesto por 2 mecánicos, 1 electricista y 1 almacenero que, en principio, serán de voluntaria y libre adscripción. Si no hubiere voluntarios los elegirá el jefe de departamento correspondiente, que tendrá en cuenta la rotación entre el personal en años sucesivos. Asimismo, en las secciones de Trefilado (2 personas), Galvanizado (1 persona), Prutton (2 personas) y Coil (1 persona), prepararán la puesta en marcha posterior al periodo vacacional general, dos días antes del comienzo de la actividad normal.

El grupo de trabajo se determinará y comunicará a los interesados con una antelación mínima de tres meses.

Las personas que trabajen durante las vacaciones estivales, elegirán sus vacaciones en las fechas que consideren más oportuno.

El personal afectado por este cambio de vacaciones devengará un plus del 25% sobre el salario base más el complemento de actividad mensual individual, y será proporcional a los días cambiados.

III.4.2. Hospitalización:

En los casos de hospitalización durante el periodo vacacional, se estará a lo que disponga el Convenio Colectivo Provincial para la Industria Siderometalúrgica.

CAPITULO IV. - VARIOS.

IV.1. - EMPLEO:

IV.1.1. Puestos vacantes y de nueva creación:

Para cubrir los puestos indicados y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerá al personal de plantilla la posibilidad de ocuparlos.

IV.1.2. Nivel de empleo:

El número de trabajadores fijos durante la vigencia de este Convenio será, al menos, de 133 y el número de trabajadores con contrato temporal, en cualquiera de sus modalidades actuales o futuras, incluidos los contratados a través de E.T.T., no podrá superar el 15% del total de la plantilla.

No se tendrán en cuenta, a efectos del porcentaje establecido en el párrafo anterior, los contratos realizados para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, ni los del personal necesario para las labores de mantenimiento y limpieza durante el periodo vacacional.

IV.2. - PRODUCTIVIDAD:

IV.2.1. Productividad:

Durante la vigencia de este Convenio se llevarán a cabo estudios técnicos adecuados para optimizar el trabajo en varias secciones de fábrica modificando, si es preciso, el número de personas empleadas en ellas y pasando a otras secciones los sobrantes que forman parte de la plantilla, manteniendo el salario y la categoría profesional de las personas afectadas, en todos los casos, y pasando a desempeñar trabajos de igual categoría si los hubiere. Si, posteriormente, se crearan puestos de igual o similar categoría, estos trabajadores tendrán preferencia para ocuparlos, siempre y cuando demuestren su capacitación para ello durante el tiempo de adaptación que se indica en las tablas salariales del anexo I de este Convenio, para cada puesto de trabajo.

Previa discusión con las secciones afectadas y el Comité de Empresa podrá establecerse, para varias de ellas o para toda la fábrica, un sistema de primas a la productividad y/o a la calidad, que será complementario a los sueldos y salarios normales.

IV.3. - CONTRATACION:

IV.3.1. Contratos a tiempo parcial:

Esta modalidad de contratos tendrá una duración mínima de 20 horas semanales. La duración de la jornada de trabajo podrá ser de 12 horas diarias, con un máximo de dos jornadas semanales con este número de horas. En ningún caso se trabajarán más de 40 horas semanales.

IV.3.2. Contratos de duración determinada:

La duración máxima de los contratos contemplados en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores y a tenor de lo dispuesto en el mismo respecto a la posibilidad de su modificación por Convenio Colectivo sectorial, será la que se acuerde en el Convenio Colectivo Provincial del Metal.

Los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos, existentes en la actualidad y los que pudie-

ran realizarse durante la vigencia del presente Convenio, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la regulación que de ello hace la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001 de 9 de julio.

A la finalización de dichos contratos, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado. Se establece el derecho de los trabajadores a percibir atrasos proporcionales al tiempo de servicio, después de haber finalizado el contrato.

IV.4. - FORMACION:

IV.4.1. *Formación:*

Los cursos de formación e información promovidos por la Empresa serán de carácter voluntario y se realizarán, preferentemente, durante la jornada de trabajo. Si por motivos de producción hubieran de impartirse fuera de la jornada laboral, se abonará al trabajador una cantidad, por hora de formación, equivalente al valor de la hora que se aplica en los descuentos por diversos motivos, y cuya fórmula es la siguiente:

$$\text{Hora de formación} = (\text{SB} + \text{CA} + \text{A}) \times 14/365/8$$

donde:

SD = Salario día.

SB = Salario base.

CA = Complemento actividad.

A = Antigüedad.

Asimismo, si para compaginar el horario de trabajo y la formación fuera necesario realizar alguna comida en la Empresa, su coste correrá a cargo de la misma, así como el desplazamiento a la fábrica.

Estos cursos no se realizarán en sábados y/o festivos.

CAPITULO V. - DERECHOS SINDICALES.

V.1. - REPRESENTACION Y AFILIACION:

V.1.1. *Comité de Empresa:*

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la Empresa y tiene las competencias que legalmente le corresponden.

Para sus reuniones con la Dirección de la Empresa cursará solicitud escrita, que será atendida dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha solicitud.

V.1.2. *Cuota sindical:*

La Empresa descontará la cuota sindical por nómina a todos los trabajadores afiliados que no opongan a ello objeción alguna.

V.2. - ASESORIA E INFORMACION:

V.2.1. *Crédito horario:*

El crédito horario de los miembros del Comité de Empresa podrá ser acumulado por secciones sindicales, trimestralmente, para ser usado por los miembros del Comité de Empresa y por los Delegados Sindicales, para su formación.

V.2.2. *Asesores sindicales:*

El Comité de Empresa, para sus reuniones con la Dirección, podrá contar con asesores sindicales, con voz y sin voto, siempre y cuando se haya hecho constar en la nota de convocatoria, citando los asuntos a tratar.

V.2.3. *Tablón de anuncios:*

El Comité de Empresa y los Sindicatos reconocidos en ella dispondrán de dos tabloneros de anuncios para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

V.2.4. *Información económica:*

La Dirección de Duo-Fast de España, S.A. facilitará, trimestralmente, información al Comité de Empresa sobre la evolución general del sector económico al que pertenece, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su progra-

ma de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

Una vez finalizado el ejercicio económico y después de la aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, dará a conocer al Comité de Empresa, dentro de la segunda quincena del mes de julio, el balance, la cuenta de resultados, la memoria y demás documentos que se dan a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

Se observará el sigilo profesional por parte de los miembros del Comité de Empresa, según la legislación vigente.

V.2.5. *Venta de equipos propios:*

Antes de proceder a su venta, la Empresa deberá dar conocimiento al Comité de Empresa, exponiendo los motivos que justifiquen tal decisión.

V.2.6. *Expedientes de crisis:*

La Empresa deberá notificar al Comité, con un mes de antelación, los presuntos expedientes de crisis.

CAPITULO VI. - SEGURIDAD Y SALUD.

VI.1. - COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD:

VI.1.1. *Reuniones:*

El Comité de Seguridad y Salud celebrará sus reuniones al menos cada dos meses y los representantes del personal en dicho Comité dispondrán de una hora, anterior a la fijada en la convocatoria, para preparar la reunión.

El tiempo que los miembros del Comité de Seguridad y Salud (Delegados de Prevención) empleen en reuniones y no coincidan con horas de trabajo, nunca será remunerado; será compensado por tiempo libre de la misma forma que se establece, para esta opción, en el Apdo. III.1.3. de este Convenio, para horas extraordinarias.

Los Delegados de Prevención serán elegidos por el Comité de Empresa, de entre sus propios miembros o del resto de trabajadores de la plantilla, a condición de que los elegidos posean los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de tan importante cargo.

VI.2. - PREVENCIÓN SANITARIA:

VI.2.1. *Estado físico de los trabajadores:*

La Empresa garantizará, por medio de los Servicios de Prevención de la Mutua, la vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo. Para ello, se realizarán, todos los años, las pruebas que a continuación se indican y que, a excepción de los supuestos que se establecen como obligatorios en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tendrán carácter voluntario para los trabajadores. Del resultado de estas pruebas se informará a los interesados y, previo acuerdo de éstos, al Comité de Seguridad y Salud.

- Audiometrías: dos veces al año para los trabajadores cuyo puesto de trabajo requiera el uso de cualquier tipo de protección auditiva y una vez al año, voluntaria, para los trabajadores cuyo puesto de trabajo no requiera el uso de protección.

- Control visión.

- Electrocardiograma: una vez al año, voluntario, a partir de los 50 años.

- Reconocimiento ginecológico: una vez al año, voluntario, para mujeres a partir de 45 años.

- Reconocimiento urológico: una vez al año, voluntario, para varones a partir de los 50 años.

- Hematología: hematies, hemoglobina, hematocrito, valores corpusculares, plaquetas, VPM, IDP, plaquetocrito, leucocitos y fórmula, velocidad de sedimentación.

- Bioquímica: glucosa, BUN, ácido úrico, colesterol, SGOT, SGPT, fosfatasa alcalinas, creatinina, calcio, fósforo.

- Análisis de orina: hemoglobinuria, urobilinógeno, cuerpos cetónicos, glucosuria, albúmina, sedimento.

A propuesta del Comité de Seguridad y Salud y previa aprobación por el Servicio Médico, ésta se compromete a realizar, a su costa, las pruebas y análisis susceptibles de detectar enfermedades derivadas de las condiciones de trabajo de la

Compañía, facilitando de ello información al interesado y, previo consentimiento de éste, a dicho Comité. Estas pruebas, así como las que se establecen con carácter voluntario, se realizarán fuera de las horas de trabajo.

* * *

ANEXO I

TABLAS SALARIALES AÑO 2005 Y PERIODO DE ADAPTACION

-PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA-

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>P. Adapt.</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
Trefilado	Especialista	2 meses	825,85	700,87	1.526,72	21.374,08
Prensas Oficial de 3. ^a	Oficial 3. ^a	2 meses	836,70	690,02	1.526,72	21.374,08
Prensas Especialista	Especialista	2 meses	825,85	684,65	1.510,50	21.147,00
Tambores	Especialista	15 días	825,85	626,32	1.452,17	20.330,38
Células	Especialista	3 meses	825,85	731,39	1.557,24	21.801,36
Galvanizado	Especialista	3 meses	825,85	700,87	1.526,72	21.374,08
Roscado	Especialista	3 meses	825,85	684,65	1.510,50	21.147,00
Extrusión/Perforadores	Especialista	15 días	825,85	640,63	1.466,48	20.530,72
Empaquetado-Espec.	Especialista	15 días	825,85	584,02	1.409,87	19.738,18
Empaquetado-Peón	Peón	15 días	825,85	443,85	1.269,70	17.775,80
Grapas Mecánico	Especialista	3 meses	825,85	700,87	1.526,72	21.374,08
Empaquetado Granel	Especialista	1 mes	825,85	640,63	1.466,48	20.530,72
Embalaje	Especialista	1 mes	825,85	617,91	1.443,76	20.212,64
Taller M/U Of. 1. ^a B	Oficial 1. ^a	6 meses	933,53	851,74	1.785,27	24.993,78
Taller M/U Of. 1. ^a A	Oficial 1. ^a	3 meses	933,53	808,21	1.741,74	24.384,36
Taller M/U Of. 2. ^a B	Oficial 2. ^a	6 meses	889,86	810,43	1.700,29	23.804,06
Taller M/U Of. 2. ^a A	Oficial 2. ^a	3 meses	889,86	760,57	1.650,43	23.106,02
Taller M/U Of. 3. ^a B	Oficial 3. ^a	3 meses	836,70	782,61	1.619,31	22.670,34
Taller M/U Of. 3. ^a A	Oficial 3. ^a	3 meses	836,70	727,26	1.563,96	21.895,44
Taller M/U Espec. B	Especialista	2 meses	825,85	700,87	1.526,72	21.374,08
Taller M/U Espec. A	Especialista	2 meses	825,85	584,02	1.409,87	19.738,18
Movimiento Carretillero	Especialista	1 mes	825,85	595,61	1.421,46	19.900,44
Movimiento camión	Especialista	1 mes	825,85	640,63	1.466,48	20.530,72

-PERSONAL DE MANO DE OBRA INDIRECTA-

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Categoría</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Pl. J. Eq.</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
Superv. Producción	Contramtre.	971,11	1.410,59		2.381,70	33.343,80
Superv. Taller M/U	Of. 1. ^a J. Eq.	933,53	851,74	357,05	2.142,32	29.992,48
Superv. Taller M/U	Contramtre.	971,11	1.410,59		2.381,70	33.343,80
Superv. Cont. Calidad	Contramtre.	971,11	1.410,59		2.381,70	33.343,80

-PERSONAL DE ESTRUCTURA-

<i>Categoría</i>	<i>Nivel</i>	<i>S. Base</i>	<i>C. Activ.</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
Especialista	E-1	825,85	640,63	1.466,48	20.530,72
Auxiliar/Subalterno -A-	AS-1	820,10	411,67	1.231,77	17.244,78
Auxiliar/Subalterno -B-	AS-2	828,22	423,81	1.252,03	17.528,42
Auxiliar/Subalterno -C-	AS-3	828,22	498,76	1.326,98	18.577,72
Auxiliar/Subalterno -D-	AS-4	828,22	577,81	1.406,03	19.684,42
Auxiliar/Subalterno -E-	AS-5	828,22	661,57	1.489,79	20.857,06
Oficial/Técnico -A-	OT-1	880,71	713,79	1.594,50	22.323,00
Oficial/Técnico -B-	OT-2	880,71	787,79	1.668,50	23.359,00
Oficial/Técnico -C-	OT-3	880,71	841,36	1.722,07	24.108,98
Oficial/Técnico -D-	OT-4	924,72	863,55	1.788,27	25.035,78
Oficial/Técnico -E-	OT-5	924,72	1.006,63	1.931,35	27.038,90
Oficial/Técnico -F-	OT-6	924,72	1.042,39	1.967,11	27.539,54
Responsable/Jefe -A-	RJ-1	971,11	1.094,56	2.065,67	28.919,38
Responsable/Jefe -B-	RJ-2	911,11	1.197,85	2.168,96	30.365,44
Responsable/Jefe -C-	RJ-3	971,11	1.327,16	2.298,27	32.175,78
Responsable/Jefe -D-	RJ-4	1.016,15	1.419,14	2.435,29	34.094,06
Responsable/Jefe -E-	RJ-5	1.016,15	1.564,35	2.580,50	36.127,00

-ASIGNACION DE NIVELES A LOS DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTRUCTURA-

DEPARTAMENTO	Puesto de trabajo	Categoría	Nivel
COMPRAS-ALMACEN:	Responsable de Compras	Responsable de 1. ^a	RJ-5
	Almacenero	Subalterno	OT-5
	Movimiento Almacén	Especialista	E-1
PRODUCCION:	Secretaria	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Responsable Planif./C.P.	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Técnico Organización	Técnico de 1. ^a	OT-6
	Técnico Organización	Técnico de 2. ^a	OT-2
	Técnico Planif./C.P. B	Técnico de 2. ^a	OT-2
	Técnico Planif./C.P. A	Técnico de 2. ^a	OT-1
	Técnico Oficina Técnica	Técnico de 1. ^a	OT-4
	Delineante Proyectista	Responsable de 2. ^a	RJ-2
	Ayudante Taller M/U	Técnico de 1. ^a	OT-5
VENTAS-COMERCIAL:	Secretaria	Oficial de 1. ^a	OT-6
	Oficial Administrativo D	Oficial de 1. ^a	OT-4
	Secretaria	Oficial de 2. ^a	OT-1
	Vendedor	Vendedor 1. ^a	OT-4
ADMINISTRACION:	Responsable Administración	Responsable de 1. ^a	RJ-4
	Controller	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Oficial Administrativo F	Oficial de 1. ^a	OT-6
	Oficial Administrativo C	Oficial de 2. ^a	OT-3
	Oficial Administrativo A	Oficial de 2. ^a	OT-1
	Auxiliar Administrativo	Auxiliar	AS-5
	Técnico Informático	Técnico de 1. ^a	OT-6
	Graduado Social	Responsable de 2. ^a	RJ-1
	Secretaria/Recepcionista	Auxiliar	AS-5
	Limpiadora	Subalterno	AS-1
	Guarda/Vigilante	Subalterno	AS-4

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gómez Pereira, Antonio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2005, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 6 de julio de 2005. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del

depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Mediante el presente edicto, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

12. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta del bien que se subasta. –

Deudor: Gómez Pereira, Antonio.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en calle San Miguel, n.º 71 de Cavia. Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Miguel. Número vía: 71. Código Postal: 09239.

Importe de tasación: 219.284,00 euros.

Tipo de subasta: 219.284,00 euros.

Descripción ampliada: Vivienda unifamiliar construida de 171 m.², que radica dentro de una parcela de 1.485 m.². Referencia catastral: 0716508VM3801N0001PQ, en el municipio de Cavia (Burgos).

Burgos, a 9 de mayo de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200503725/3699.–140,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Mecanizados Yuste, S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2005, la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15 de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. – Los bienes se encuentran en poder del depositario don Antonio Rodríguez Pérez y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en calle Fernando Dancausa, Nave B-4, 09061 Burgos, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 16 de mayo de 2005 hasta el día 6 de julio de 2005, en horario de 10 a 14 horas.

3. – Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 6 de julio de 2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda,

intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. - A la deudora le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso el resto del precio satisfecho.

12. - Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. -

Deudora: Mecanizados Yuste, S.A.

- Número de lote: 1.

Bien: Fresadora CNC correa CF-17-2, 1880 x 800 x 800 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 40.000 euros.

Valor bien: 40.000 euros.

Valor lote: 40.000 euros.

- Número de lote: 2.

Bien: Fresadora CNC correa CF 22/20, 1800 x 800 x 800 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 70.400 euros.

Valor bien: 70.400 euros.

Valor lote: 70.400 euros.

- Número de lote: 3.

Bien: Fresadora CNC correa CF-17, 1800 x 800 x 800 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 50.000 euros.

Valor bien: 50.000 euros.

Valor lote: 50.000 euros.

- Número de lote: 4.

Bien: Fresadora CNC correa CF 22/25, 2500 x 800 x 800 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 91.000 euros.

Valor bien: 91.000 euros.

Valor lote: 91.000 euros.

Número de lote: 5.

Bien: Centro mecanizado CNC Yang Eagle-1000, 600 x 600 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 34.400 euros.

Valor bien: 34.400 euros.

Valor lote: 34.400 euros.

Número de lote: 6.

Bien: Torno CNC Yang Eagle-30 C/ avanzabarras. N.º Obj.: 1.

Valor de tasación: 25.200 euros.

Valor bien: 25.200 euros.

Valor lote: 25.200 euros.

Número de lote: 7.

Bien: Torno CNC Pinacho S-94 C/ 200 1.150 mm. DIAM 600. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 17.200 euros.

Valor bien: 17.200 euros.

Valor lote: 17.200 euros.

Número de lote: 8.

Bien: Torno Pinacho S-90 C/ 310 1.625 mm. DIAM 880. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 7.200 euros.

Valor bien: 7.200 euros.

Valor lote: 7.200 euros.

Número de lote: 9.

Bien: Torno Lacfer CR-2 250 x 1.500 mm. DIAM 250. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 3.000 euros.

Valor bien: 3.000 euros.

Valor lote: 3.000 euros.

Número de lote: 10.

Bien: Torno Jashone E-190-M 1.000 mm. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 2.200 euros.

Valor bien: 2.200 euros.

Valor lote: 2.200 euros.

Número de lote: 11.

Bien: Torno Lacfer CR-2 1.500 mm. con Sobretorn. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 2.700 euros.

Valor bien: 2.700 euros.

Valor lote: 2.700 euros.

Número de lote: 12.

Bien: Rectificadora Universal GER 1.000. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 1.200 euros.

Valor bien: 1.200 euros.

Valor lote: 1.200 euros.

Número de lote: 13.

Bien: Rectificadora de superf. Equiptor Esg. 3, 1640ASD1000, 400 mm. N.º obj.: 1

Valor de tasación: 20.000 euros.

Valor bien: 20.000 euros.

Valor lote: 20.000 euros.

Número de lote: 14.

Bien: Prensa hidráulica motoriz. mecamaq. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 7.500 euros.

Valor bien: 7.500 euros.

Valor lote: 7.500 euros.

Número de lote: 15.

Bien: Taladro de columna Ibarria A-50. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 3.500 euros.

Valor bien: 3.500 euros.

Valor lote: 3.500 euros.

Número de lote: 16.

Bien: Sierra de cinta 315 CSO. N.º obj.: 1

Valor de tasación: 3.500 euros.

Valor bien: 3.500 euros.

Valor lote: 3.500 euros.

Número de lote: 17.

Bien: Soldadura sinérgica TPS-2700 AR. N.º obj.: 1

Valor de tasación: 1.442 euros.

Valor bien: 1.442 euros.

Valor lote: 1.442 euros.

Número de lote: 18.

Bien: Soldadura de hilo Gala Mig 300. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 900 euros.

Valor bien: 900 euros.

Valor lote: 900 euros.

Número de lote: 19.

Bien: Soldadura eléctrica Gala M 16 300 N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 900 euros.

Valor bien: 900 euros.

Valor lote: 900 euros.

Número de lote: 20.

Bien: Soldadura inverter Convert 170LA. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 360 euros.

Valor bien: 360 euros.

Valor lote: 360 euros.

Número de lote: 21.

Bien: Roscadora hidráulica CBS M15 F550. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 2.300 euros.

Valor bien: 2.300 euros.

Valor lote: 2.300 euros.

Burgos, a 9 de mayo de 2005. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200503752/3700.-360,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudor Tomé González, Eladio, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. - Una vez autorizada, con fecha 22 de abril de 2005, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de julio de 2005, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15 de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. - Los bienes se encuentran en poder del depositario don Eladio Tomé González y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen, en Ctra. Madrid-Irún, Km. 314, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos), previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día 16 de mayo de 2005 hasta el día 6 de julio de 2005, en horario de 10 a 14 horas.

3. - Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 6 de julio de 2005.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso se actúe, así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

6. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11. - Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así a la deudora y al

adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso el resto del precio satisfecho.

12. - Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

* * *

Relación adjunta de bienes que se subastan. –

Deudor: Tomé González, Eladio.

– Número de lote: 1.

Bien: Cultivador Mirabueno, 28 ballestas por 4,5 m. N.º obj.: 1.

Valor de tasación: 4.080 euros.

Valor bien: 4.080 euros.

Bien: Brabán revisible Mirabueno 8 vértebras. N.º obj.: 2.

Valor de tasación: 3.315 euros.

Valor bien: 3.315 euros.

Bien: Rulo articulado 3 cuerpos Mirabueno RA-5 articulado disco 500. N.º obj.: 4.

Valor de tasación: 470 euros.

Valor bien: 470 euros.

Bien: Cuatro arados revisibles. N.º obj.: 5.

Valor de tasación: 2.400 euros.

Valor bien: 2.400 euros.

Bien: Un semi chinsel. N.º obj.: 6.

Valor de tasación: 1.190 euros.

Valor bien: 1.190 euros.

Bien: Una sembradora Amaroni. N.º obj.: 7.

Valor de tasación: 1.800 euros.

Valor bien: 1.800 euros.

Bien: Dos silfines eléctricos. N.º obj.: 8.

Valor de tasación: 1.200 euros.

Valor bien: 1.200 euros.

Valor lote: 14.455 euros.

Burgos, a 9 de mayo de 2005. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200503753/3701.–320,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, adoptó por unanimidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme previene el art. 47.2.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo que en su parte resolutoria dice así:

1.º – Ceder gratuitamente a la Comunidad de Castilla y León, Gerencia Regional de Salud u Organismo que en el futuro pueda sustituirle en el ejercicio de las competencias en materia hospitalaria, la parcela de propiedad municipal número 3.336 del Inventario de Bienes, con una superficie de 113.777 m.², que linda al norte, en línea quebrada de cuatro tramos, de 70 m., 105 m., 90 m. y 67 m., con terrenos del Ayuntamiento de Burgos y otros; al sur, en línea curva, con Avda. de Islas Baleares en dos tramos de 280 m. desde el eje de la rotonda hasta el límite este de la parcela; al este, en línea recta de 64 m., con camino, y al oeste, con suelos de la Diputación Provincial de Burgos, y que se encuentra inscrita al tomo 4.106, libro 811, folio 126,

finca 50.956, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número uno de Burgos.

2.º – La cesión de esta parcela se realiza en la forma en que actualmente se encuentra y para el cumplimiento del fin solicitado de construcción del futuro hospital. El uso hospitalario público deberá mantenerse indefinidamente revirtiendo en caso contrario el bien cedido al patrimonio municipal, conforme previene el artículo 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, a cuyos efectos se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización de la presente cesión el carácter real y no sólo personal de tal obligación y condición, inscribiéndose con tal carácter, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal.

3.º – Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo no inferior a quince días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones alcanzará el carácter definitivo.

4.º – Señalar que todos los gastos que origine esta cesión, ya sean notariales, registrales o fiscales, serán de cuenta de la Entidad cesionaria.

5.º – Introducir en el Inventario de Bienes las modificaciones a que dé lugar el perfeccionamiento de este acuerdo.

6.º – Solicitar autorización o dar cuenta, según proceda, de la presente cesión, al Organo competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

7.º – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

En aplicación del art. 110.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública, por plazo de quince días, a fin de que se puedan presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Burgos, a 9 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503751/3706.–48,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la construcción de naves en la calle Condado de Treviño del Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por la mercantil CYP PGF, S.L.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 9 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503757/3707.–34,00

Con fecha 15 de abril de 2005, el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento firmó con D. Miguel Angel Iturriaga Miñón y D. Zacarías Iturriaga Terán, en la representación que ostenta, el Convenio de Gestión Urbanística en virtud del cual se obtienen los suelos incluidos en el sistema general VG-1 «Ronda Norte 1», relativos a las parcelas 304, 305 y 306 del polígono 10.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2005, acordó aprobar referido Convenio, cuya dicción literal es la siguiente:

Convenio urbanístico. -

En la ciudad de Burgos, a 15 de abril de 2005.

Reunidos. -

De una parte, D. Juan Carlos Aparicio Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, asistido por el Sr. Secretario General, D. Juan Antonio Torres Limorte.

Y de otra, D. Miguel Angel Iturriaga Miñón, actuando en su propio nombre, con N.I.F. 13.077.686-R, con domicilio en Burgos, Parque Virgen del Manzano, 28-7.º A y D. Zacarías Iturriaga Terán, con N.I.F. 12.903.347-W, con domicilio en calle Sagrada Familia, 2-2.º D, 09006 Burgos, en nombre y representación de D. José Antonio Iturriaga Miñón, con N.I.F. 13-071.216-V y D. Fausto Iturriaga Miñón, con N.I.F. 13.100.887-H, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Sanz Rodero.

Intervienen. -

D. Juan Carlos Aparicio Pérez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

Y de otra, D. Miguel Angel Iturriaga Miñón, actuando en su propio nombre y D. Zacarías Iturriaga Terán, en nombre y representación de D. José Antonio Iturriaga Miñón y D. Fausto Iturriaga Miñón, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis Sanz Rodero.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento y suscripción del presente Convenio, a cuyos efectos:

Exponen. -

Primero: Terrenos determinados como Sistema General Viario por el Plan General de Ordenación Urbana, denominado VG-1 «Ronda Norte 1».

D. José Antonio Iturriaga Miñón, D. Fausto Iturriaga Miñón y D. Miguel Angel Iturriaga Miñón son propietarios de las parcelas números 304, 305 y 306 del polígono 10, que están incluidas parcialmente en el sistema general VG-1. Se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad, al tomo 2.688, libro 156, folios 213 (parcela 304) y 211 (parcelas 305 y 306), fincas números 11.981 (parcela 304) y 11.979 (parcelas 305 y 306), inscripción 2.ª.

La primera parcela número 304 del polígono 10, tiene una superficie incluida como Sistema General Viario VG-1 de 167,47 m.².

La segunda parcela número 305 del polígono 10, tiene una superficie incluida como Sistema General Viario VG-1 de 201,18 m.².

La tercera parcela número 306 del polígono 10, tiene una superficie incluida como Sistema General Viario VG-1 de 226,93 m.².

Segundo: Los suelos incluidos en este Sistema General Viario por el Plan General de Ordenación Urbana, denominado VG-1, «Ronda Norte 1», según el planeamiento vigente, son suelos a obtener por ocupación directa con cargo a los sectores de suelo urbanizable. En concreto, con cargo a los sectores S-3 y S-4.

Tercero: Es objeto del presente Convenio la obtención de las parcelas descritas en la superficie reseñada, adscribiendo al Sector S-4, recibiendo en compensación según la ficha de dicho Sector, el 90% del aprovechamiento correspondiente a multiplicar la superficie de las fincas adquiridas por 0,338895 m.²/m.².

Cuarto: Que el Sector S-4 «Villmar Oeste» del P.G.O.U. de Burgos se gestiona por el sistema de concurrencia y por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos de fecha 9 de enero de 2002, se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del S-4 y adjudicar la urbanización del ámbito a la UTE 4-S4.

Estando conformes ambas partes llevan a efecto la firma de este Convenio, a fin de formalizar la adquisición por ocupación directa anteriormente reseñada, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas. -

Primera: El Ayuntamiento de Burgos y D. Miguel Angel Iturriaga Miñón, actuando en su propio nombre y D. Zacarías Iturriaga Terán, en nombre y en la representación que ostenta, convienen amistosamente la adquisición por ocupación directa de las parcelas reseñadas en el expositivo primero, materializando el aprovechamiento urbanístico cifrado en 181,65 m.² en el Sector S-4.

Segunda: El aprovechamiento urbanístico antes reseñado tiene su cuantificación en el resultado de multiplicar 595,58 m.² (superficie ocupada) por 0,3388335 m.²/m.² (coeficiente que consta en la Ficha del Sector S-4 del Plan General Municipal de Ordenación) y por el 90% según dispone el art. 19.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercera: La materialización efectiva de este aprovechamiento se hará en alguna de las parcelas o porcentajes de parcelas que en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector S-4, se reservan al Ayuntamiento, en su condición de Administración Fiduciaria.

Cuarta: Una vez firmado este Convenio, las parcelas reseñadas en la superficie afecta al Sistema General Viario VG-1 «Ronda Norte 1», devendrán de propiedad municipal para ser destinadas al fin previsto en el planeamiento vigente, que no es otro que la construcción del nuevo Viario General.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha en el principio reseñado.

De conformidad con el art. 94.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 440.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público el Convenio insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de mayo de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503715/3708.-102,00

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.: 60/04. Denunciado: Juez Alonso, Oscar. Fecha del Decreto iniciador: 31 de enero de 2005. Fecha Propuesta de resolución: 16 de marzo de 2005. Cuantía: 150.25 euros. Precepto: Ordenanza municipal de limpieza de la vía pública. Artículo: Art. 18.

Burgos, 20 de abril de 2005. - El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200503751/3709.-34,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto contra la resolución sancionadora recaída en el expediente sancionador incoado contra D. David Alonso Zamorano, dictada por la autoridad competente, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, conforme disponen los arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 25 de la misma.

Burgos, 20 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200503720/3710.–34,00

Habiendo sido intentada infructuosamente la notificación individualizada de la liquidación a doña Luz Mary Gutiérrez Moncada, madre de don David Felipe Hernández Gutiérrez, por el coste de la limpieza de las pintadas efectuadas por el citado, por importe de 120,31 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 112 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

El interesado o representante deberá comparecer para ser notificado de dicha liquidación en la Plaza Mayor s/n., (Burgos), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Contra esta liquidación se puede formular ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, art. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 20 de abril de 2005. – El Alcalde, P.D., Jesús Javier Arias Rubio.

200503719/3711.–34,00

Sección de Servicios

Por Planu, S.C., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar-disco pub en un establecimiento sito en calle Villadiego, 12, esquina calle Lovaina. (Exp. 330-C-04).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200503685/3705.–34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

En fecha 29 de abril de 2005, se ha formalizado Convenio Urbanístico para el Desarrollo de la U.A.-1 del Polígono Industrial «Prado Marina», entre el Ayuntamiento de Aranda de Duero y la mercantil Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., tramitado en expte. 24/05. De conformidad con lo establecido en el art. 440.3. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica dicho Convenio:

CONVENIO URBANISTICO

En Aranda de Duero, a 29 de abril de 2005, reunidos:

De una parte:

D. Angel Guerra García, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, con D.N.I. 13.045.274-L, actuando en nombre y representación del mismo, conforme las previsiones contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte:

D. José Ignacio de la Calle Ortega, mayor de edad, con domicilio en la calle Pedro Sanz Abad y con N.I.F. número 45.423.427-Z, actuando como Consejero Delegado de la mercantil Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., domiciliada en Aranda de Duero, en Ctra. de Palencia Km. 2,800.

Ambas partes, de común acuerdo y dentro de sus respectivas representaciones.

Exponen:

I. – *Situación actual.*

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de junio del 2000, fue sometido a un procedimiento de modificación, que culminó con la Aprobación Definitiva del mismo, mediante Orden de la Consejería de Fomento, de fecha 5 de mayo de 2004 (B.O.C. y L. núm. 104, de 2 de junio de 2004), por la cual se creaba un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Delimitado, de uso eminentemente industrial -Sector S-IV «Prado Marina». El mismo se delimitaba con ordenación detallada, incluida su división en cuatro Unidades de Actuación, cuya gestión y ejecución se preveía de un modo sucesivo y, de modo indicativo, previendo el sistema de Actuación de Expropiación.

En estos momentos, expediente administrativo municipal n.º 1625/2004, se está tramitando la modificación de la delimitación de parte de las citadas Unidades de Actuación, habiéndose cumplimentado en fecha 27 de enero del 2005, por el Ayuntamiento Pleno, el trámite de su Aprobación Inicial.

En concreto, en cuanto a la Unidad de Actuación n.º 1, la modificación consiste fundamentalmente en la disminución de su superficie, reduciéndose su perímetro circundante, siendo en relación con esta nueva Unidad de Actuación n.º 1, resultante del proceso de modificación y, lógicamente, una vez que ese procedimiento haya concluido y fundamentalmente en cuanto a su desarrollo y gestión, el que ambas partes concuerdan sus voluntades y perspectivas, lo que les lleva a la necesidad de concretar las mismas, mediante la forma de Convenio Urbanístico.

II. - Desarrollo Industrial Prado Marina.

La sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., resulta ser propietaria, en la nueva Unidad de Actuación n.º 1, como mínimo, de más del 25% de los terrenos y propiedades afectadas, e incluidas en la Unidad, ello le permitirá el inicio de las actuaciones necesarias, en los términos previstos en el artículo 265.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de agosto -en adelante RUCyL-, tendentes a desarrollar la gestión de la Unidad de Actuación n.º 1.

Asimismo, la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., es propietaria de terrenos y parcelas situadas en el entorno inmediato del Sector S-IV, Industrial, colindando con el mismo por su lindero sur.

La sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., está interesada en el desarrollo y gestión del ámbito de la nueva Unidad de Actuación n.º 1, en cuanto a su reparcelación y urbanización, del modo más rápido posible, de modo que se posibilite la más rápida creación de parcelas industriales edificables.

Asimismo, la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., está interesada en que los terrenos colindantes, en su lindero sur, con el nuevo Sector S-IV Industrial, «Prado Marina» en la extensión, superficie y delimitación que el Ilustre Ayuntamiento considere oportuno y conveniente y de acuerdo y conformidad con lo previsto en la normativa urbanística y sectorial vigente y aplicable al efecto, sean reconducidas de su actual condición como Suelo Rústico a su clasificación como Suelo Urbanizable, con uso eminentemente industrial, coherente y concordante con el uso del Sector S-IV.

III. - Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero está especialmente interesado en la más pronta y rápida gestión y urbanización del Sector S-IV Industrial «Prado Marina», apostando por el impulso de la misma, considerando adecuado el concentrar las actuaciones públicas y privadas en el proceso de desarrollo y gestión de la Unidad de Actuación n.º 1, en la previsión de que la misma sirva de pauta y guía al desarrollo sucesivo e inmediato del resto de Unidades de Actuación, satisfaciendo de ese modo la necesidad patente de suelo industrial edificable manifestada en el municipio.

Dicho interés se manifiesta con carácter inmediato, incluso urgente, en la necesidad de contar con la existencia de una parcela, de al menos 100.000 m.º.

IV. - Régimen jurídico-urbanístico.

El presente Convenio Urbanístico, huelga decirlo, se somete en cuanto a su contenido, alcance e interpretación al conjunto de la normativa urbanística aplicable y vigente en la Comunidad de Castilla y León, y más en concreto a lo establecido en los arts. 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. - Justificación.

Los respectivos intereses reseñados, teniendo en cuenta los aspectos en los que se suman y coinciden, justifican sobradamente y en la medida que resulten asumibles, la conveniencia y oportunidad de que por ambas partes se proceda a suscribir un Convenio Urbanístico, en el que se formalicen los compromisos y mecanismos que posibiliten y aseguren el logro de los objetivos propuestos.

Dichos objetivos, concretados finalmente en la urbanización y posterior edificación de las parcelas resultantes de la Unidad

de Actuación n.º 1, actuando como motor de impulso y desarrollo del resto de Unidades del Sector S-IV, con la innegable trascendencia que de ello se desprenderá para el desarrollo económico y social del municipio de Aranda de Duero, desarrollo como interés general resulta de innegable trascendencia, hacen sobradamente justificada la suscripción del presente Convenio, el cual se formaliza de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

Primera. - Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio no es otro que formalizar y acordar los compromisos y pasos necesarios que han de darse, tendentes a conseguir la urbanización y reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Sector IV Industrial «Prado Marina».

Dentro de ese objetivo, se destaca como primordial, el que como resultado de dicho proceso, finalmente, resulte una parcela de no menos de 100.000 m.º.

En la consecución de dicho objetivo la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L. y el Ayuntamiento de Aranda de Duero se comprometen a colaborar activamente, impulsando coordinadamente su más pronto logro, dentro del respeto de las normas legales vigentes que resulten de aplicación en todas las distintas fases del proceso.

Segunda. - Actuaciones de Planeamiento.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se compromete, en dicho proceso, a mantener, sin decaimientos, la tramitación del expediente administrativo en el que se sustancia el procedimiento de modificación de la delimitación de las Unidades de Actuación números 1, 2 y 3 del Sector S-IV Industrial «Prado Marina», hasta llegar a la resolución final del mismo.

El Ayuntamiento se compromete asimismo en el proceso de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril y del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, a realizar los estudios pertinentes tendentes a incluir en el Suelo Urbanizable, los terrenos sitos en la franja sur del actual Sector S-IV Industrial «Prado Marina», siempre teniendo en cuenta las prescripciones y posibilidades legales y con el alcance y extensión que se deriven de las necesidades reales del Suelo Urbanizable Industrial, según los criterios objetivos que se consideren.

El posible nuevo Sector Industrial, se delimitará con unas determinaciones de ordenación general, coherentes con las establecidas para el Sector S-IV Industrial «Prado Marina» y acordes con lo previsto al respecto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Tercera. - Actuaciones de gestión.

La sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., se compromete, con carácter inmediato, a impulsar, sin ningún decaimiento, el proceso de reparcelación y urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1, concretándose dicho impulso en los siguientes pasos ineludibles:

- Presentación del Proyecto de Estatutos para la constitución de la Asociación de Propietarios que finalmente pueda constituirse en agente urbanizador.

- En el plazo máximo de un mes desde la publicación del acuerdo municipal de aprobación de los Estatutos, se procederá a constituir la Asociación de Propietarios, mediante la correspondiente suscripción de escritura pública ante Notario.

- Constituida la Asociación de Propietarios, con carácter inmediato e incluso simultáneo, promoverá que por ésta se presente, para su tramitación y aprobación, el Proyecto de Actuación correspondiente.

- Dicho Proyecto de Actuación deberá contener entre sus determinaciones y en el apartado de parcelas resultantes, al menos una con las siguientes características:

- Superficie mínima: 100.000 m.².
- Situación: Colindante con los terrenos de Renfe, en una extensión que haga posible la conexión de la misma con la vía férrea, a efectos de transporte ferroviario.
- Dicha parcela podrá ser el resultado de la suma de los terrenos que deban ser adjudicados en el Proyecto de Actuación al Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la superficie que le corresponda y de los terrenos que correspondan a la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., de tal modo que con la suma de las dos superficies se logre un mínimo de 100.000 m.².
- De dicha parcela, los terrenos que le correspondan íntegramente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, se transmitirán de acuerdo con los fines y objetivos previstos en el art. 374 y concordantes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siguiendo los trámites legalmente establecidos al efecto, y los pertenecientes a la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L. se transmitirán a las empresas y sociedades que la propia sociedad y el Ayuntamiento de Aranda de Duero acuerden y decidan conjuntamente.
- Los terrenos adjudicados en el Proyecto de Actuación a la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., incluidos en dicha parcela, se transmitirán al precio que, igualmente, convenga con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

- En todo caso, la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L., a través de la Asociación de Propietarios, propondrá el sistema de actuación de cooperación en el Proyecto de Actuación que se presente para tramitación y aprobación.

Por otro lado, del mismo modo, el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se compromete a:

- Aceptar el sistema de actuación por cooperación que se proponga, desistiendo del indicado en la ordenación detallada del Sector S-IV.
- Delegar en la Asociación de Propietarios los derechos y obligaciones que concurren en la figura del urbanizador, en caso de que así se solicite por la misma.
- A priorizar, sin ningún tipo de inactividad, con clara voluntad política en ese sentido, todos los procedimientos de tramitación y aprobación que se insten, tanto por la sociedad Desarrollos Industriales Prado Marina, S.L. como por la Asociación de Propietarios que se constituya.

Cuarta. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los procesos administrativos que se inicien e instruyan como resultado del presente Convenio Urbanístico, en definitiva y en realidad no varía, ni se extralimita de lo que la Normativa Urbanística y de Régimen Local establecen al efecto, dado que las únicas variaciones en relación con el régimen urbanístico actualmente aprobado y vigente se cifran en:

- Variar la delimitación de parte de las Unidades de Actuación del Sector S-IV, modificación completamente legal, prevista en el art. 171 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y según cuyo procedimiento se está llevando al efecto.
- Indicar el Sistema de Actuación, como propicio, el de cooperación, en vez del de expropiación que hasta ahora se indicaba en la ordenación detallada del Sector.
- Dicha variación, en la indicación, no representa ninguna dificultad, pues será el Proyecto de Actuación el que finalmente diga el Sistema de Actuación que regirá en la gestión de la Unidad de Actuación n.º 1; en ese sentido se expresa el art. 241.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- El admitir la posibilidad, para el caso de que de ese modo se solicite de delegar la función de urbanizador en la futura Asociación de Propietarios, es una posibilidad expresamente contemplada en el art. 266.1.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Que el Proyecto de Actuación contenga una parcela, homogénea y delimitada como una sola e independiente, clara-

mente segregada del resto de las parcelas, en nada varía o distorsiona las posibilidades legales del Proyecto de Actuación, siempre y cuando se respeten los derechos a ser adjudicatario de parcelas resultantes, a todos los propietarios afectados, en la medida que les corresponda y con las formalidades y condiciones que se deriven de la normativa urbanística aplicable.

- El que el Ayuntamiento se compromete a estudiar la posibilidad de introducir los terrenos situados al sur del actual Sector S-IV en un nuevo y futuro sector en Suelo Urbanizable Industrial, en nada violenta el régimen jurídico aplicable, pues de ningún modo lo condiciona, ya que el compromiso se asume sin perjuicio de que sea el proceso de adaptación del P.G.O.U. al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León donde dicho estudio y posibilidad se considere, proceso que, en todo caso, se desenvolverá y resolverá de acuerdo y conformidad con lo que se establece al respecto en la normativa urbanística que resulte de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta también la normativa sectorial y la específica de ordenación del territorio.

En definitiva el régimen jurídico resultante de la firma del presente Convenio Urbanístico no supone ningún tipo de desvío o variación en relación con el régimen jurídico-urbanístico que resultaría o pudiera aplicarse en caso de no firmarse el mismo.

Quinta. – Procedimiento.

Finalmente el régimen jurídico al que se sujeta y somete el presente Convenio Urbanístico, es a todos los efectos y en todas sus posibles consecuencias el establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal como viene recogido en sus arts. 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, régimen jurídico que junto con los preceptos concordantes de la legislación de Régimen Local, determinará la tramitación, aprobación y efectos del mismo.

Aranda de Duero, a 4 de mayo de 2005. – El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, Alfonso Sanz Rodríguez.

200503756/3726.-410,00

Ayuntamiento de Belbimbre

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hace público el acuerdo definitivo de aprobación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal, que fue adoptado por esta Corporación provisionalmente, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005 y que sometida a información pública, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 22 de marzo de 2005, n.º 56, sin que se haya producido reclamación alguna, se publica el texto íntegro de la misma.

En Belbimbre, a 29 de abril de 2005. – El Alcalde, José Aberto Carrillo Lezcano.

200503694/3670.-118,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa de Cementerio Municipal» que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que de conformidad con lo prevenido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. - *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. - *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. - *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose iniciados, a estos efectos, con la solicitud de los mismos.

Artículo 7. - *Declaración, liquidación e ingreso.*

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. - *Caducidad.*

Se entenderá caducada toda concesión cuya renovación no se pidiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su terminación.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Asignación por 99 años de terrenos para panteones: 700 euros.

Asignación por 20 años de terrenos para tumbas: 240 euros.

Cuando haya finalizado el periodo de concesión de ocupación temporal será exhumado el cadáver, debiendo proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 16/2005, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León.

Con el abono de las tarifas señaladas se tiene únicamente derecho a la ocupación del terreno, siendo por cuenta del interesado cualquier otro gasto relativo a la construcción o sepelio.

En estas tarifas están incluidas las tasas que podrían corresponder por la licencia de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en panteones y tumbas.

Los títulos de asignación suponen la concesión del derecho a realizar y consentir el enterramiento, durante el periodo señalado.

Dichos títulos se expedirán a nombre de una sola persona física, sin que se permitan divisiones de propiedad o agrupación de enterramientos, debiendo respetarse en todo caso el planeamiento de los mismos. Cuando se produzca el fallecimiento del titular, los familiares interesados, así como los herederos, podrán solicitar la transmisión de derechos a favor de un nuevo titular. La Administración Municipal expedirá un nuevo título y sin perjuicio del mejor derecho que pudiera asistir a terceros.

Artículo 10. - *Normas del servicio.*

El Ayuntamiento se guarda el derecho de introducir cualquier tipo de modificación o reforma dentro del Cementerio.

Podrá declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad del lugar y materiales de los enterramientos, en los siguientes casos:

a) Por el transcurso de 10 años sin hacer efectivo por los interesados el pago de los derechos regulados en la presente ordenanza.

b) Por el estado ruinoso de la construcción particular, requiriéndose en tal caso expediente administrativo con audiencia del interesado.

Los adquirentes del derecho de enterramiento se comprometen a comunicar al Ayuntamiento su domicilio, a efectos de posibles notificaciones. Los herederos deberán comunicar en caso de fallecimiento quien es el nuevo titular, así como su domicilio.

Los enterramientos se realizarán a instancia de parte, que señalará el lugar correspondiente, declinando este Ayuntamiento toda responsabilidad por el lugar escogido, si el mismo tiene un titular. Dicha licencia de enterramiento, se concede por tanto sin perjuicio de terceros y en base a la supuesta buena fe del declarante-solicitante, que en todo caso, será el único responsable de los daños y perjuicios que se puedan causar.

El pago de la tasa que regula esta ordenanza supone únicamente la adquisición de un derecho de enterramiento; serán por cuenta de los adjudicatarios de ese derecho la construcción, conservación y ornato de los distintos tipos de sepulturas. A este respecto, se prohíbe la colocación de cruces de una altura superior a los 1,50 metros.

Este Ayuntamiento no se hace responsable de los desperfectos que puedan originarse en el recinto por personas ajenas a la Administración Municipal, ya que su intervención se limita a la ordenación del terreno y a la asignación y clasificación de las sepulturas.

Disposición final. -

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de marzo de 2005, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación del presupuesto municipal de este Ayuntamiento del ejercicio de 2004, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1:	13.600,00	6.200,00
Capítulo 2:		32.000,00
Capítulo 3:	10.200,00	1.000,00
Capítulo 4:	12.120,00	4.260,00
Capítulo 5:	15.510,00	
Capítulo 6:		78.650,00
Capítulo 7:	52.210,00	
Capítulo 9:	18.470,00	
Total:	122.110,00	122.110,00

Plantilla de personal. -

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad, en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de Complemento de Destino.

Laboral fijo: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial.

En Belbimbre, a 4 de mayo de 2005. - El Alcalde, José Aberto Carrillo Lezcano.

200503680/3671.-34,00

Ayuntamiento de Pampliega

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones contra el presupuesto municipal de este Ayuntamiento del año 2005, se hace público que el mismo se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1:	64.000,00	99.500,00
Capítulo 2:	14.500,00	119.100,00
Capítulo 3:	45.400,00	4.200,00
Capítulo 4:	87.500,00	1.000,00
Capítulo 5:	32.350,00	
Capítulo 6:	24.000,00	187.544,00
Capítulo 7:	117.200,00	
Capítulo 9:	35.894,00	9.500,00
Total:	420.844,00	420.844,00

Plantilla de personal. -

Funcionario: Secretario-Interventor, plaza en propiedad, en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de Complemento de Destino.

Operario de Servicio Múltiples. Complemento de Destino Nivel 14.

Laboral: 1) Alguacil-Encargado de obras. 2) Limpiadora.

En Pampliega, a 5 de mayo de 2005. - El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200503681/3672.-34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento del ejercicio del año 2005, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

	INGRESOS	GASTOS
Capítulo 1:	5.600,00	3.700,00
Capítulo 2:		11.725,00
Capítulo 3:	6.150,00	150,00
Capítulo 4:	4.525,00	3.400,00
Capítulo 5:	5.100,00	
Capítulo 6:		21.150,00
Capítulo 7:	19.650,00	
Capítulo 9:		900,00
Total:	41.025,00	41.025,00

Plantilla de personal. -

Funcionario: Secretario-Interventor, en agrupación con otros cuatro Ayuntamientos. Nivel 26 de Complemento de Destino.

Laboral: Auxiliar Administrativo fijo, a tiempo parcial.

En Barrio de Muñó, a 4 de mayo de 2005. - La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200503682/3673.-34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza de prevención ambiental

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, en su sesión de 15-03-05, se acordó entre otros y dentro del punto segundo del orden del día, aprobar provisionalmente la ordenanza de prevención ambiental del Ayuntamiento de Covarrubias, que consta de 7 artículos, una Disposición final y un Anexo.

Publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 66, de fecha 07-05-05, exponiendo al público el expediente por espacio de treinta días hábiles, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al texto íntegro del acuerdo plenario, en su parte dispositiva (Anexo 1), así como el texto íntegro de la ordenanza.

Contra dicha aprobación definitiva y que agota la vía administrativa, se podrá interponer de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con las modificaciones operadas por la Ley 4/99, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a esta publicación (art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Anexo 1. - Texto íntegro del acuerdo plenario de fecha 15-03-05 (parte dispositiva)

Primero. - Aprobar inicialmente la ordenanza de prevención ambiental del Ayuntamiento, compuesta por 7 artículos, una Disposición transitoria, una Disposición final y un Anexo.

Segundo. - Abrir un periodo de información pública, mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, al objeto de poder examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tercero. - Entender adoptado de forma definitiva este acuerdo en caso de no presentarse ninguna reclamación con publicación del texto, en la forma prevista legalmente.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Artículo 1.º - *Objeto.*

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación del procedimiento de obtención de licencia ambiental para las actividades contenidas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. En todo caso, las actividades incluidas en el Anexo antes citado, quedan exentas del trámite de calificación e informe de la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

Artículo 2.º - *Actividades sujetas a licencia ambiental.*

1. - Las actividades contempladas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León que se detallan a continuación, precisarán de la obtención de licencia ambiental:

a) Talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.².

b) Talleres de relojería, orfebrería, óptica, ortopedia y otros afines a los anteriormente indicados.

c) Talleres de confección, cestería, encuadernación y afines, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.².

d) Talleres de peletería y guarnicionería, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.².

e) Talleres de reparación de electrodomésticos, maquinaria de oficina y maquinaria asimilable, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.².

f) Talleres de cualquiera de las actividades citadas en los apartados a), b), c) y d) del Anexo II de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, siempre que estén situados en polígonos industriales.

g) Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias que no superen 1 UGM, de acuerdo con la tabla del Anexo 1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado, excepto el vacuno y el equino que se admitirán 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales.

h) Instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 4 perros mayores de 3 meses.

i) Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas, siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación, que como máximo contengan 2.000 litros de gasóleo u otro combustible.

j) Dispositivos sonoros utilizados en la agricultura para ahuyentar pájaros.

k) Actividades de almacenamiento de objetos y materiales, siempre que su superficie sea inferior a 500 m.², excepto las de productos químicos o farmacéuticos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinaria.

l) Instalaciones de almacenamiento de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos para usos no industriales ni comerciales.

m) Instalaciones de energía eléctrica, gas, calefacción y agua caliente en viviendas.

n) Instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.

o) Instalaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución de aguas de abastecimiento a poblaciones.

p) Instalaciones de comunicación por cable.

q) Garajes para vehículos excepto los comerciales.

r) Actividades comerciales de alimentación sin obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos de potencia térmica superior a 2.000 termias/hora alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 5 kw. y cuya superficie sea inferior a 100 m.².

s) Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.², excepto la venta de productos químicos, combustibles, lubricantes, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, chatarrerías y desguaces de automóviles y maquinaria.

t) Centros e instalaciones de turismo rural.

u) Oficinas y edificios administrativos.

v) Centros y academias de enseñanza, excepto de bailes y música.

w) Residencias de personas mayores y guarderías infantiles.

x) Instalaciones auxiliares para la construcción de obras públicas desarrolladas en los terrenos en los que se desarrolla la obra y durante el periodo de ejecución de la misma, siempre que estas instalaciones estén incluidas y descritas en el documento sometido a evaluación de impacto ambiental.

y) Actividades trashumantes de ganadería e instalaciones fijas en cañadas o sus proximidades ligadas a estas actividades y que se utilizan únicamente en el desarrollo de la trashumancia.

z) Actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese periodo, etc.

aa) Actividades de carácter itinerante, siempre que su permanencia en el término municipal no supere los quince días al año.

bb) Instalaciones militares o relacionadas con la defensa nacional.

cc) Instalaciones para la alimentación controlada de fauna silvestre protegida y especies cinegéticas en libertad.

dd) Tratamientos fitosanitarios colectivos en tierras agrícolas y forestales.

ee) Actividades comerciales y de servicios en general, siempre que su potencia mecánica instalada no supere los 10 kw. y su superficie sea inferior a 200 m.², excepto bares, bares musicales, bares de temporada, discotecas, salones recreativos y gimnasios.

2. - La licencia ambiental señalada en el punto anterior tiene carácter municipal y se resolverá de forma simultánea con la licencia urbanística, cuando así sea preceptiva, con independencia de la tramitación que corresponda a cada expediente.

Artículo 3.º - *Solicitud y documentación.*

La solicitud de licencia ambiental de las actividades a que se refiere el artículo anterior, se sujetará al modelo que figura en el Anexo y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.º - Proyecto básico o memoria técnica redactada por técnico competente y visado por el colegio profesional que corresponda en donde se contemplen, al menos las siguientes determinaciones:

1. Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de las emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. Los sistemas de control de las emisiones.
7. Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E/100).
8. Otras medidas correctoras propuestas.

2.º - Las autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable.

3.º - La declaración de los datos que a criterio de quien lo solicita gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

4.º - Relación de vecinos inmediatos y de aquellos que, a juicio del solicitante, por su proximidad, puedan verse afectados por la actividad.

5.º - Cualquier otra que se determine normativamente para la clase de actividad de que se trate o esté prevista en las normas municipales de aplicación.

Artículo 4.º - *Tramitación.*

1. - El procedimiento se sujetará a la siguiente tramitación:

a) Salvo que proceda la denegación expresa de la licencia ambiental por razones de competencia municipal, basadas en

el planeamiento urbanístico, las ordenanzas municipales o el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable el Ayuntamiento someterá el expediente a información pública durante veinte días mediante la inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de edictos del Ayuntamiento.

b) Se realizará además notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, así como a aquellos otros que por su proximidad a éste pudieran verse afectados, para que en el plazo anteriormente establecido puedan formular las alegaciones que estimen por conveniente con relación a la solicitud formulada.

c) Finalizado el periodo de información pública, las alegaciones presentadas se unirán al expediente con los informes técnicos y jurídicos municipales procedentes.

d) El otorgamiento o denegación de la licencia ambiental será notificada a los solicitantes e interesados en el procedimiento y se dará traslado de la misma a la Comisión Provincial de Prevención Ambiental.

2. - Previo a la puesta en marcha e inicio de la actividad se requiere la solicitud y obtención de la licencia de apertura correspondiente.

3. - Cuando, además, se requiera la obtención de la licencia urbanística, por ejecución de obras para el ejercicio de la actividad, se procederá en la forma establecida en el artículo 99 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4. - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 4 meses. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución podrá entenderse estimada la solicitud presentada. No obstante lo anterior, la licencia otorgada por silencio administrativo, en ningún caso, generará facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico y particularmente sobre el dominio público.

5. - El plazo máximo para resolver se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, particularmente, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

Artículo 5.º - Competencia para la resolución del procedimiento.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Covarrubias como órgano municipal competente resolver las solicitudes de licencia ambiental, competencia que podrá ser objeto de delegación a favor de cualquier miembro de la Comisión de Gobierno.

Artículo 6.º - Cláusula de remisión.

En todas aquellas situaciones no contempladas por la presente ordenanza y relativas a las actividades sujetas al régimen de licencia ambiental, se estará a lo establecido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y aquellas normas que la desarrollen.

Artículo 7.º - Licencia de obras y de apertura.

La comunicación no eximirá de la necesidad de obtener la licencia urbanística cuando éstas pretendan realizarse, siendo preceptiva igualmente la obtención de la licencia de apertura con carácter previo al inicio del desarrollo de la actividad.

Disposición transitoria.

A los procedimientos relativos a actividades incluidas en el Anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, y que se recogen en el artículo 1 de esta ordenanza, sujetas al régimen de obtención de licencia ambiental, en virtud de lo dispuesto por la misma que hubieran sido iniciados con anterioridad a su entrada en vigor de la misma, les será de aplicación la normativa existente en el momento en que los mismos hubieran sido iniciados.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

Modelo de solicitud de licencia ambiental (con actividad e instalación exenta de calificación e informe de la Comisión de Prevención Ambiental)

D/D.ª mayor de edad, con D.N.I. n.º, con domicilio a efectos de notificación en, en nombre propio (o en representación de la Entidad, C.I.F.), con domicilio fiscal en, teléfono, fax, por medio del presente,

Expone:

Que tiene intención de realizar una actividad o instalación consistente en, en la parcela o inmueble ubicado en, número de

Que dicha actividad se encuentra sujeta a licencia ambiental por encuadrarse dentro de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 1.º de la ordenanza municipal de prevención ambiental de Covarrubias.

Que de acuerdo al Anexo III de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y la ordenanza municipal antes citada, considera que la actividad que pretende realizar está exenta de la calificación de informe de la Comisión de Prevención Ambiental.

Que a tales efectos acompaña la siguiente documentación:

Proyecto básico o memoria técnica, redactada por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente en donde se contemple, al menos, las siguientes determinaciones:

1. - Descripción de la actividad o instalación, con indicación de las fuentes de emisiones y el tipo y la magnitud de las mismas.
2. - Incidencia de la actividad o instalación en el medio potencialmente afectado.
3. - Justificación del cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
4. - Las técnicas de prevención y reducción de emisiones.
5. - Las medidas de gestión de los residuos generados.
6. - Los sistemas de control de las emisiones.
7. - Planos de situación, de emplazamiento y plano de planta y sección constructiva (E/100).
8. - Otras medidas correctoras propuestas.

Autorizaciones previas exigibles por la normativa sectorial aplicable (indicar en su caso)

Declaración de los datos que a criterio de quien lo solicitan gozan de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

Relación de vecinos inmediatos y dirección para notificar y de aquellos que por su proximidad puedan verse afectados por la actividad.

Por todo lo cual,

Solicita: Se tenga por presentado el presente escrito, junto con la documentación que se acompaña y previos los trámites oportunos, sea concedida la licencia ambiental preceptiva.

En Covarrubias, a de de 200.....

(Firmado, nombre y apellidos).

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS (BURGOS).

En Covarrubias, a 16 de mayo de 2005. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACION DE PRECIOS PUBLICOS

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

«En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 2-03-2005, del informe de Secretaría de fecha 2-03-2005, la Memoria económico-financiera, las ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 7-03-2005 y el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 8-03-2005.

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros,

Acuerda. -

Primero: Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las ordenanzas reguladoras de visitas guiadas por la villa de Covarrubias (Burgos), de solicitud voluntaria por parte de los administrados, según constan en el expediente.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

MODELO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS POR
LA VILLA DE COVARRUBIAS (BURGOS), DE SOLICITUD
VOLUNTARIA POR PARTE DE LOS ADMINISTRADOS

Artículo 1. - *Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas por la villa de Covarrubias (Burgos), de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Artículo 2. - *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. - *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquí.

Artículo 4. - *Cuantía.*

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Precio grupos: 2,50 euros por persona.

Precio individual: 3,00 euros por persona.

Niños. -

- Hasta los 9 años incluidos: Gratuito.

- Desde los 10 hasta los 12 años (incluido): 1,00 euro.

* Se considera grupo a partir de 6 personas.

Artículo 5. - *Cobro.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición adicional.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza se gravarán con el I.V.A. correspondiente.

Disposición final.

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15-03-2005, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Covarrubias, a 16 de mayo de 2005. - El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200503967/3953.-74,00

IMPOSICION Y ORDENACION DE TASAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), sobre imposición de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades deportivas, así como la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela de Música, así como la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de la providencia de Alcaldía de fecha 4-03-2005, el estudio económico, el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio y realización de actividades deportivas, así como la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela de Música y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 8-03-2005, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación.

Acuerda. -

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición de las tasas por prestación del servicio y realización de actividades deportivas, así como la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela de Música y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los

interesados⁽¹⁾, podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música.

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible⁽²⁾.

Artículo 4. - *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Categoría	Tipo alumnos	Cuota
Lenguaje musical	Infantil	Doce euros - 12,00 euros
Lenguaje musical	Adultos	Quince euros - 15,00 euros
Instrumento	Grupo	Veinte euros - 20,00 euros
Conjunto coral	Grupo	Doce euros - 12,00 euros

2. No se establece matrícula en cada una de las modalidades establecidas.

3. Se entiende que la categoría infantil abarca hasta los 6 años de edad y un grupo se entiende formado a partir de dos personas.

Artículo 5. - *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

Las familias numerosas gozarán de las siguientes bonificaciones⁽³⁾:

- 25% de la cuota mensual si se matricula un hijo.

En los demás casos se concederán las siguientes bonificaciones:

- En la unidad familiar el primer matriculado pagará la cuota que le corresponda a su categoría, respecto al segundo miembro matriculado se aplicará el 25% y en el tercer miembro matriculado el 50% de la bonificación sobre la cuota mensual en caso de tener dos o más hijos matriculados⁽⁴⁾.

En todo caso se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia.
- Solicitud por escrito de la petición de bonificación si cumple los requisitos establecidos.

Artículo 6. - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Artículo 7. - *Régimen de ingreso.*

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán efectuar el ingreso o en efectivo en la Escuela Municipal o domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas deberán abonarse por el interesado o se cargarán en su cuenta en los cinco primeros días del mes en curso.

Artículo 8. - *Normas de gestión.*

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Artículo 9. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

MODELO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1. - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

Artículo 2. - *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: El gimnasio propiedad municipal de reciente construcción y situado en la parte posterior (patio norte) del Colegio Comarcal A. Rodríguez de Valcárcel, con la totalidad de los elementos deportivos que se encuentran en su interior.

Artículo 3. - *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4. - *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios⁽⁵⁾ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. - *Cuota tributaria*⁽⁶⁾.

Servicios que se prestan	Tarifa	Tarifa
	(mensual) euros	empadronados (mensual) euros
GIMNASIO MUNICIPAL		
1. Abono temporal anual	216,00	108,00
1.1. Adulto	20,00	10,00
2. Abono semestral		
	Tarifa no empadronados euros	Tarifa empadronados euros
3. Abono trimestral		
3.1. Adulto	114,00	54,00
CURSOS DEPORTIVOS		
El importe de la tarifa coincidirá con el resultado de prorratear el coste del monitor entre el número de participantes		
CUOTA DIARIA	2,00	2,00
ABONO PARA DIEZ DIAS	18,00	18,00

Los horarios de utilización del gimnasio serán:

- Lunes a viernes: De 18.00 horas a 22.00 horas.
- Domingo: De 9.00 horas a 13.00 horas.

Artículo 6. - *Exenciones y bonificaciones.*

En aplicación del artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos Locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. - *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Artículo 8. - *Normas de gestión.*

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la oficina municipal previo pago de la tasa correspondiente.

Los empadronados deberán, a través del correspondiente escrito dirigido al Alcalde-Presidente, advertir dicha condición que será comprobada de oficio por los servicios municipales a través de los datos obrantes en su padrón municipal de habitantes.

Artículo 9. - *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

NOTAS:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. El artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece exenciones y bonificaciones en las tasas para los miembros de las familias numerosas en el acceso a servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio y beneficios en el ámbito de la educación.

4. Según la disposición adicional quinta de la Ley de Protección a las Familias Numerosas: «Las exenciones y bonificaciones previstas en el párrafo a) del artículo 12.1 en ningún caso podrán ser inferiores a las establecidas para las familiar numerosas en el momento de entrada en vigor de esta Ley». Asimismo, según la disposición adicional segunda, los beneficios establecidos al amparo de la Ley tienen el carácter de mínimos y las Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ampliar la acción protectora de la Ley.

5. Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos de los contribuyentes.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.
- Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

6. La cuota deberá estar justificada en el correspondiente Estudio Económico de Costes. El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En Covarrubias, a 16 de mayo de 2005. - El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200503968/3954.-330,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Productos Capilares L'Oréal, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para estación depuradora de aguas residuales en un establecimiento sito en calle López Bravo. (Exp. 110-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se abre información pública, por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 10 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504144/4157.–80,00

Acción Social

Convocatoria municipal de subvenciones para becas de campamento para el verano 2005

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de mayo de 2005, se aprobó la convocatoria de becas de campamento para el verano 2005, por un importe de 13.000 euros.

Por consiguiente, se somete a información pública con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el día 6 de junio al 1 de julio. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas bases en la Concejalía de Acción Social, sita en la Avenida del Cid, número 3, así como formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Burgos, 19 de mayo de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200504205/4176.–68,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de la obra de «Restauración de antigua Casa Cuartel» en Quisicedo, por procedimiento abierto y forma de subasta pública, el mismo se expone al público, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato, conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

– *Objeto:* Contratación para la ejecución de la obra de «Restauración de antigua Casa Cuartel» en Quisicedo.

– *Procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto y subasta pública.

– *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en la población de Cornejo.

– *Criterios de adjudicación de la subasta:* Menor precio ofertado.

– *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– *Precio máximo de licitación:* 45.206,50 euros.

– *Plazo de presentación de instancias:* Hastas las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

– *Lugar:* Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

– *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva en Cornejo. La apertura de pliegos será pública y tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

– *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

– *Modelo de proposición:*

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder bastanteado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra «Restauración de antigua Casa Cuartel» en Quisicedo, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo, y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º, de fecha, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en sus totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra «Restauración de antigua Casa Cuartel» en Quisicedo, la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS).

En Merindad de Sotoscueva, a 20 de mayo de 2005. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200504208/4162.–204,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, en sesión celebrada el pasado 21 de mayo de 2005, el expediente de modificación de créditos n.º 2/2005 (suplemento de crédito), del siguiente tenor:

Suplemento de crédito. –

Aumentar las partidas de gastos siguientes y por los importes que se señalan a continuación:

Gasto: Estudios trabajos técnicos. Partida: 1/22706. Importe: 4.000,00 euros.

Gasto: Festejos populares. Partida: 4/22607. Importe: 1.000,00 euros.

Gasto: Gastos diversos. Partida: 4/22608. Importe: 2.000,00 euros.

Gasto: Obra sondeo y captación agua. Partida: 4/62000. Importe: 5.000,00 euros.

Gasto: Transferencias corrientes a Mancomunidad de Municipios. Partida: 9/46300. Importe: 1.000,00 euros.

Total: 12.000,00 euros.

Esta modificación presupuestaria se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Recurso: Remanente líquido de Tesorería. Concepto: 87000. Importe: 12.000,00 euros.

De conformidad con lo que establece el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales (TRLRHL), se expone al público, durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; la documentación del expediente estará a disposición de todos los interesados a los efectos de su examen y reclamación. Si transcurrido dicho plazo no se ha producido reclamación, se entenderá dicho expediente definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

En Hontoria de Valdearados, a 21 de mayo de 2005. - El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200504209/4163.-68,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 20 de abril de 2005, el presupuesto general único de este Ayuntamiento para 2005, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de 5 de mayo del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A) Presupuesto general único de 2005.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	86.900,00
2.	Impuestos indirectos	101.996,00
3.	Tasas y otros ingresos	98.224,00
4.	Transferencias corrientes	80.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.570,00
7.	Transferencias de capital	168.660,00
	Suman los ingresos:	552.150,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	67.000,00
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	210.850,00
3.	Gastos financieros	450,80
4.	Transferencias corrientes	13.900,00
6.	Inversiones reales	256.994,00
9.	Variación de pasivos financieros	3.005,20
	Total gastos:	552.150,00

B) Plantilla de personal. -

Funcionarios:

Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional, plaza en propiedad.

Personal laboral fijo:

Una plaza de Alguacil, cubierta en propiedad.

En La Puebla de Arganzón, a 23 de mayo de 2005. - El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200504199/4166.-100,00

Ayuntamiento de Arija

Anuncio de licitación

En cumplimiento de resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2005, órgano de contratación por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2004, se exponen al público durante cuatro días

hábiles el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adjudicar, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de las obras de «Pavimentación de calles», a efectos de reclamaciones. El procedimiento ha sido declarado urgente:

Se publica simultáneamente anuncio de licitación, si bien se suspenderá la misma si fuere necesario, con arreglo a las siguientes características:

1. - *Entidad adjudicadora:*

Organismo: Ayuntamiento de Arija.

Expediente: 41/2005/C.

2. - *Objeto del contrato:*

Descripción: Proyecto de pavimentación de calles en Arija, presupuesto, 53.562 euros.

Plazo de ejecución: Dos meses, y en todo caso antes del 30 de octubre de 2005.

3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de la licitación:* 53.562 euros.

5. - *Garantía provisional:* 1.071,24 euros.

6. - *Obtención de documentación e información:*

Entidad: Ayuntamiento de Arija.

Domicilio: Provisionalmente en el edificio del Consultorio Médico, Paseo de la Playa, n.º 32.

Localidad y domicilio postal: Arija 09570.

Teléfono: 942 77 30 01.

Fax: 942 77 31 36.

Fecha límite para la obtención de información y documentos: El último día de presentación de solicitudes.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.

8. - *Presentación de ofertas y solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Termina a los 13 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Arija, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: Aumento de la obra objeto del contrato, expresada en metros cuadrados de pavimentación de calle del tramo n.º 4, de acuerdo con el proyecto. Las condiciones se detallan en el pliego de cláusulas.

La presentación de variantes implica la obligación de costear la oportuna modificación del proyecto para comprender los nuevos tramos que se ofrecen.

9. - *Apertura de las ofertas:* Primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación, a las 14 horas, en la Oficina Municipal.

En Arija, a 27 de mayo de 2005. - El Alcalde, José Ignacio Jimeno del Hoyo.

200504247/4192.-160,00

Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón

Por don Andrés Campo García, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad consistente en la imposición de un núcleo zoológico para 100 perros, ubicado en la parcela

402 del polígono 1, en el paraje de «La Mesa», de la localidad de Fresno de Río Tirón. Asimismo se ha solicitado la legalización de las instalaciones construidas con las modificaciones recogidas en la memoria, redactada por la Ingeniero Técnico Agrícola doña Marisol Ruiz Sainz-Maza.

Habiendo dado previo cumplimiento a la Ley de Prevención Ambiental y para dar ahora cumplimiento a lo establecido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en un periódico de difusión provincial.

En Fresno de Río Tirón, a 26 de mayo de 2005. – El Alcalde, Máximo Rioja Sáez.

200504263/4201.–68,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobado en sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 2005, por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera BU-V-8202 de San Millán de Lara a Jaramillo de la Fuente en el P.K. 0-284 (cruce con la BU-V-8203 hasta el P.K. 1 + 750 Jaramillo de la Fuente) (Burgos), redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, por importe de ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cuatro euros (164.604,00 euros).

Se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Jaramillo de la Fuente, a 25 de mayo de 2005. – El Alcalde, Simón Bernabé García.

200504227/4200.–68,00

Mancomunidad de Municipios «Alfoz de Lara»

Aprobada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Alfoz de Lara, en sesión de fecha 24 de mayo de 2005, la desafectación del vehículo destinado al servicio de recogida de basura matrícula BU-3433-S y su calificación como bien patrimonial, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se expone al público el expediente, por plazo de un mes, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Salas de los Infantes, a 25 de mayo de 2005. – El Presidente, Juan Peñas Andrés.

200504262/4202.–68,00

Ayuntamiento de Navas de Bureba

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22-05-05, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2005.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento y en los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Navas de Bureba, a 24 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200504266/4203.–68,00

Formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004 y dictaminada por la Comisión de Hacienda, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía las observaciones o reparos que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Navas de Bureba, a 23 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Lourdes Ojeda Carranza.

200504267/4204.–68,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por don Ricardo Iglesias Contreras, con D.N.I. n.º 13.045.345-H, en nombre de la mercantil Iglecar, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental para la instalación de una planta móvil de gestión de RDCs en el polígono 11 de Cardeñajimeno (Burgos), sin que ello conlleve edificaciones fijas, presentando proyecto técnico suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Ansótegui Urrestarazu, visado por el Colegio profesional con fecha de 24 de noviembre de 2004.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

En Cardeñajimeno, a 27 de mayo de 2005. – La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200504268/4205.–68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto, para la contratación de las obras de renovación de pavimentación de la calle Santiago de Aranda de Duero.

1. – Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 274/05.

2. – Objeto de licitación: Ejecución de las obras de pavimentación de la calle Santiago de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y subasta.

4. – Base o tipo de licitación: 59.077,96 euros, I.V.A. incluido.

5. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza

Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), teléfono 947 50 01 00, extensión 33.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. - *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. - *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente hábil.

9. - *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose en su caso la licitación cuando resulte necesario.

10. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario con un importe máximo de 170 euros.

Aranda de Duero, a 23 de mayo de 2005. - El Alcalde, Angel Guerra García.

200504238/4199.-140,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 6 de junio de 2005 y durante el plazo de quince días hábiles, se hallarán expuestas en los locales del Ayuntamiento, las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el municipio de Aranda de Duero. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Burgos, a 25 de mayo de 2005. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200504245/4193.-68,00

cedimiento abierto, de un lote de tres parcelas propiedad de la Excma Diputación Provincial de Burgos sitas en la zona inmediata al Hostal Landa, en los parajes denominados «La Casilla», «Las Casillas» y «La Laguna», y en consecuencia se procede a anunciar dicha licitación, conforme a los siguientes extremos:

- *Objeto:* La enajenación de un lote de tres parcelas propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Burgos sitas en la zona inmediata al Hostal Landa, en los parajes denominados «La Casilla», «Las Casillas» y «La Laguna» y que seguidamente se detallan:

Descripción de las parcelas incluidas en el lote:

Parcela n.º 1: Parcela n.º 124, del polígono n.º 47, del Catastro de Rústica de Burgos, en la zona inmediata al Hostal Landa, denominación «La Casilla». Superficie aproximada según datos registrales de 96 áreas.

Referencia catastral: 09900A047001240000UQ.

Parcela n.º 2: Parcela n.º 147, del polígono n.º 47, del Catastro de Rústica de Burgos, en la zona inmediata al Hostal Landa, denominación «Las Casillas».

Superficie aproximada según datos registrales de 81 áreas y 20 centiáreas.

Referencia catastral: 09900A047001470000UH.

Inscripción registral: Tomo 1.873, libro 157, folio 215, finca n.º 1.425, Inscripción 8.ª.

Parcela n.º 3: Parcela n.º 58, del polígono n.º 43, del Catastro de Rústica de Burgos, en la zona inmediata al Hostal Landa, denominación «La Laguna». Superficie aproximada según datos registrales de 45 áreas y 8 centiáreas.

Referencia catastral: 09900A043000580000UQ

- *Tipo de licitación:* El precio de licitación o precio mínimo de venta del lote se fija en 755.752,00 euros, que podrá ser mejorado al alza.

- *Garantías:* La provisional de un 2% del precio de licitación. La definitiva del 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

- *Proposiciones y documentación:* Modelo de proposiciones y el resto de la documentación a presentar son las indicadas en el Pliego de Condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio y Régimen Jurídico Patrimonial. Edificio Consulado del Mar. Paseo del Espolón n.º 14, 09003. Burgos. Tels. 947 25 86 00 ó 947 25 86 56 en horario de oficinas.

- *Plazo:* Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, sito en el Paseo del Espolón, n.º 34, de Burgos. Si dicho día coincidiese con sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

- *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso la licitación, cuanto resulte necesario.

- *Gastos de anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 24 de mayo de 2005. - El Presidente, Vicente Orden Vigara. - El Secretario General, José María Manero Frías.

200504193/4168,-110,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO Y REGIMEN JURIDICO PATRIMONIAL

Enajenación de un lote de tres parcelas

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005, acordó aprobar la enajenación mediante subasta, pro-



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS